



Gobierno Regional de Ica



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ica, 06 de marzo de 2025

OFICIO N° 054-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

Señor:

JORGE LUIS QUISPE SAAVEDRA

Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

Ica. -

ASUNTO : Remito Resolución Gerencial Regional N° 013-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

REFERENCIA : a) Oficio N° 169-2025-AMPI (H.R 018709-2025)
b) Informe Técnico Legal N° 010-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-VHYA

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, a través del cual, vuestra representada solicitó la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto denominado: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**" con CUI 2589592.

Al respecto, en atención a lo solicitado, se remite la **Resolución Gerencial Regional N° 013-2025-GORE-ICA/GRRNGMA** que otorga la **CONFORMIDAD** a la FITSA del citado proyecto, la misma que se sustenta en el documento de la referencia b), el cual esta Gerencia Regional hace suyo para los fines correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

[Handwritten signature]
ANEXO: RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 013-2025-GORE-ICA/GRRNGMA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
ING. AMB. ANA DE LOS Ángeles MUNARES TAURI
GERENTE REGIONAL

AMY/mith
Folios:27



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 013-2025-GORE-ICA/GRRNGMA

Ica, 06 de marzo de 2025.

VISTO; el expediente signado con el N° E-114927-2024 presentado por la Municipalidad Distrital San Juan Bautista, con el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**” con CUI N° 2589592, así como el Informe Técnico Legal N° 010-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-VHYA; de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2013-GORE-ICA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica y su modificatoria Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ica", establece en su Cláusula quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento del principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA;

Que, respecto a la FITSA, el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes la conceptualiza como un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de





inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Del mismo modo, el numeral 11.4 del mismo artículo precisa que la información contenida en la FITSA tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de Presunción de Veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; por lo que, la información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental. Finalmente, los numerales 11.5 y 11.6 establecen que la Autoridad Ambiental Competente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, emite el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular la conformidad o no conformidad a la FITSA, estando sujeta a silencio administrativo negativo; agregando que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 008-2019-MTC, indica que en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones apruebe la FITSA y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del Decreto Supremo 004-2017-MTC, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, el 30 de diciembre de 2024, mediante Oficio N° 817-2024-MDSJB/ALC, con H.R N° 114927-2024, la Municipalidad Distrital San Juan Bautista remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA) la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2589592, para su respectiva evaluación;

Que, la GRRNGMA el 16 de enero del 2025, mediante Oficio N° 017-2025-GORE-ICA/GRRNGMA, remitió a la Municipalidad Distrital San Juan Bautista el Informe Técnico Legal N° 002-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-VHYA, el cual concluyó que la FITSA presenta trece (13) observaciones que debían ser subsanadas, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.

Que, el 04 de febrero del 2025, mediante Oficio N° 0122-2025-MDSJB/ALC, con H.R N° 011816-2025, la Municipalidad Distrital San Juan Bautista remitió a la GRRNGMA el levantamiento de las observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA”** con CUI N° 2589592, a fin de continuar con la evaluación.

Que, la GRRNGMA el 18 de febrero del 2025, mediante Oficio N° 042-2025-GORE-ICA/GRRNGMA, remitió a la Municipalidad Distrital San Juan Bautista el Informe Técnico Legal N° 008-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-VHYA, el cual concluyó que la FITSA presenta diez (10) observaciones persistentes que debían ser subsanadas, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de continuar con la evaluación correspondiente.





Que, el 27 de febrero del 2025, mediante Oficio N° 0169-2025-MDSJB/ALC, con H.R N° 018709-2025, la Municipalidad Distrital San Juan Bautista remitió a la GRRNGMA el levantamiento de las observaciones persistentes de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**” con CUI N° 2589592, a fin de continuar con la evaluación.

Que, en vista de ello, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitió el Informe Técnico Legal N° 010-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-VHYA, de fecha 06 de marzo del 2025, en el cual evaluó la información remitida por la Municipalidad Distrital San Juan Bautista y concluyó que la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA para el proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**” con CUI N° 2589592, **CUMPLE** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST; el formato de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; y, demás normas complementarias aplicables;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27446, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, que incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; y,

Que, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia del sector Transportes entre el Gobierno Regional Ica y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA**” con CUI N° 2589592, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO 2.- El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la GRRNGMA el inicio de obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO 3.- La **CONFORMIDAD** de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás los habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 4.- El titular del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el instrumento de Gestión Ambiental aprobado mediante la presente Resolución Gerencial Regional, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 509-2019-TC/16; para





tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través el siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO 5.- El titular del proyecto deberá informar sobre el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su fecha de inicio, conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 6.- REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital San Juan Bautista, y de la misma manera disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DEPARTAMENTO DE ICA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
INQ. AMB. ANA DE LOS ANGELES MUÑARES VAURI
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional de Ica

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

386 06 MAR 2025

REG.: 0010-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-VHYA

HORA: 3:30 PM

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 010-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-VHYA

PARA : ING. ANA DE LOS ANGELES MUNARES YAURI
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

ASUNTO : Conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI 2589592

REFERENCIA : OFICIO N° 169-2025-MDSJB/ALC (H.R. 018709-2025)

FECHA : Ica, 06 de marzo de 2025

Nos dirigimos a usted en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante Oficio N° 817-2024-MDSJB/ALC, con HR N° 114927 de fecha 30 de diciembre de 2024, la Municipalidad de Distrital San Juan Bautista (en adelante, Titular) remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNGMA) del Gobierno Regional de Ica, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI 2589592 para fines de evaluación.
- 1.2. Mediante Oficio N° 017-2025-GORE-ICA/GRRNGMA, de fecha 16 de enero de 2025, la GRRNGMA remitió a la Municipalidad de Distrital San Juan Bautista el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 002-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-VHYA que concluyó en que la FITSA contiene trece (13) observaciones. Además, se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles al Titular para subsanar las mismas y proceder con el proceso de evaluación.
- 1.3. Mediante Oficio N° 0122-2025-MDSJB/ALC con H.R. 011816, de fecha 04 de febrero de 2025, el Titular remitió a la GRRNGMA el levantamiento de observaciones, y la versión subsanada de la FITSA para la evaluación correspondiente.



1.4. Mediante Oficio N° 042-2025-GORE-ICA/GRRNGMA, de fecha 18 de febrero de 2025, la GRRNGMA remitió a la Municipalidad de Distrital San Juan Bautista el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 008-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH-VHYA que concluyó en que la FITSA contiene diez (10) observaciones persistentes. Además, se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles al Titular para subsanar las mismas y proceder con el proceso de evaluación.

1.5. Mediante Oficio N° 0169-2025-MDSJB/ALC con H.R. 018709, de fecha 27 de febrero de 2025, el Titular remitió a la GRRNGMA el levantamiento de observaciones persistentes, y la versión subsanada de la FITSA para la evaluación correspondiente.

II. BASE LEGAL

2.1. Aspectos normativos para la evaluación de la FITSA

2.1.1. El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica mediante su modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N° 005-2021-GORE-ICA, incorpora funciones en materia ambiental a cargo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

2.1.2. Asimismo, el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y el Gobierno Regional de Ica, establece en su Clausula Quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial.

2.1.3. Ante ello, se aprueba la modificatoria del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Ica mediante Ordenanza Regional N° 015-2021-GORE-ICA, que incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas.

2.1.4. Así, el MTC a través del Oficio N° 0502-2022-MTC/16 de la Dirección General de Asuntos Ambientales, comunica al Gobierno Regional de Ica que desde el día 07 de marzo de 2022 iniciaría el ejercicio de las funciones delegadas.

2.2. Sobre la FITSA

2.2.1. Por otro lado, el artículo 11º del Reglamento Ambiental del Sector Transportes (en adelante, RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establece que los Titulares de proyectos, actividades u obras que no se encuentren comprendidas en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) deberá



Gobierno Regional de Ica



presentar una FITSA, que estará sujeta a un proceso de validación por parte de la Autoridad Competente.¹

2.2.2. Así también, la norma referida establece que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformados por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes; o, por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles SENACE.

2.2.3. De la misma manera, el artículo 12º del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este reglamento deberán ser suscritos por el Titular y los profesionales que los elaboran, lo que constituye que la documentación presentada es una declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, el representante legal de la empresa consultora y los profesionales que hayan participado en la elaboración, son responsables por la veracidad de su contenido.²

2.2.4. En esa línea de ideas, la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022 aprobó el “Formato de Ficha Técnica Socio Ambiental” FITSA aplicable a: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo; ii) Puente modular, iii) Servicios

¹ Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes. Artículo 11.- De los proyectos no sujetos al SEIA Los titulares de los proyectos, actividades y servicios del Sector Transporte que no se encuentren incursos en el SEIA no están obligados a gestionar la certificación ambiental, sin embargo deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder; así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental.

Todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidas en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según anexo 2, donde se consignará la información socio ambiental del proyecto además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente. (...)

² Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes. Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada

Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE.

Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación.



de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, estableciendo los contenidos y requisitos que deben cumplir en los formatos de los Anexos 1 y 2 de la referida resolución.

- 2.2.5. En ese contexto, de conformidad con el marco normativo antes citado; así como lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acoge a la presunción de veracidad amparada en los artículos 11.4 y 12 del RPAST y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la LPAG; debiéndose precisar que, la naturaleza de dicha presunción es relativa, por lo que admite prueba en contrario en virtud del principio de verdad material contenido en el numeral 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO antes referido.

III. ANÁLISIS

3.1. Sobre el supuesto de aplicación

- 3.1.1. De acuerdo a la información proporcionada por la Municipalidad de Distrital San Juan Bautista en la FITSA del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI 2589592, este tiene un monto de inversión de S/. 9'483,280.6200 y un tiempo de ejecución de 120 días calendarios.

Además, se evidencia que la FITSA, ha sido desarrollada considerando los aspectos requeridos por el Anexo II de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, por encontrarse dentro del supuesto de aplicación *ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces*. En ese sentido, se procede con la evaluación de la versión subsanada de la FITSA

3.2. Sobre el contenido de la FITSA

- 3.2.1. De la revisión realizada a la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p>Requisitos de admisibilidad.</p> <ol style="list-style-type: none">La FITSA se encuentra suscrita por Jorge Luis Quispe Saavedra, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y por los profesionales de su elaboración (Art. 12 del RPAST).El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 27 de diciembre de 2024 por derecho de tramitación.



Gobierno Regional de Ica



	Supuesto de aplicación. Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.																						
2	Datos Generales del proyecto																						
2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA																							
<table border="1"> <tr> <th>Nombres y apellidos</th><th>Profesión</th><th>Nº de colegiatura</th></tr> <tr> <td>Angelo Isaac Alan Yporra Silva</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>CIP. 130339</td></tr> <tr> <td>Kellym Pammela Rojas Villena</td><td>Lic. Antropología</td><td>CPAP. 1355</td></tr> </table>		Nombres y apellidos	Profesión	Nº de colegiatura	Angelo Isaac Alan Yporra Silva	Ingeniero Ambiental	CIP. 130339	Kellym Pammela Rojas Villena	Lic. Antropología	CPAP. 1355													
Nombres y apellidos	Profesión	Nº de colegiatura																					
Angelo Isaac Alan Yporra Silva	Ingeniero Ambiental	CIP. 130339																					
Kellym Pammela Rojas Villena	Lic. Antropología	CPAP. 1355																					
Adjunta a la FITSA se encuentran los certificados de habilidad de los profesionales encargados de la elaboración, así como los documentos que sustentan experiencia en la participación de instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes.																							
2.2. Datos del Titular, descripción breve del servicio, características principales y sus componentes																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre completo del Titular</td><td>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Jorge Luis Quispe Saavedra</td></tr> <tr> <td>RUC o DNI</td><td>21502461</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico</td><td>mdsanjuancb@munisanjuanbautista.gob.pe</td></tr> <tr> <td>Telf. Del responsable</td><td>056 257965</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal del Representante Legal</td><td>Calle Alfonso Ugarte 113</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del proyecto</td><td>CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"</td></tr> <tr> <td>Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión</td><td>2589592</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política</td><td>Ica/Ica/San Juan Bautista</td></tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td><td>13 846</td></tr> </tbody> </table>		Datos del proyecto		Nombre completo del Titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	Representante Legal	Jorge Luis Quispe Saavedra	RUC o DNI	21502461	Correo Electrónico	mdsanjuancb@munisanjuanbautista.gob.pe	Telf. Del responsable	056 257965	Dirección Fiscal del Representante Legal	Calle Alfonso Ugarte 113	Nombre completo del proyecto	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"	Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2589592	Ubicación Política	Ica/Ica/San Juan Bautista	Población beneficiaria	13 846
Datos del proyecto																							
Nombre completo del Titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA																						
Representante Legal	Jorge Luis Quispe Saavedra																						
RUC o DNI	21502461																						
Correo Electrónico	mdsanjuancb@munisanjuanbautista.gob.pe																						
Telf. Del responsable	056 257965																						
Dirección Fiscal del Representante Legal	Calle Alfonso Ugarte 113																						
Nombre completo del proyecto	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"																						
Código Único de inversión (CUI) o tipo de inversión	2589592																						
Ubicación Política	Ica/Ica/San Juan Bautista																						
Población beneficiaria	13 846																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Región/ Provincial/ Distrito</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S</th><th rowspan="2">Long. (m)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th></tr> <tr> <th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td><td>ICA/ICA/</td><td>423015.9230</td><td>8457045.8730</td><td rowspan="2">30</td><td rowspan="2">No</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td>SAN JUAN BAUTISTA</td><td>423082.3050</td><td>8457053.0010</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>		Descripción	Región/ Provincial/ Distrito	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Long. (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)	Inicio	ICA/ICA/	423015.9230	8457045.8730	30	No	Fin	SAN JUAN BAUTISTA	423082.3050	8457053.0010				
Descripción	Región/ Provincial/ Distrito			Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S				Long. (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR														
		Este (m)	Norte (m)																				
Inicio	ICA/ICA/	423015.9230	8457045.8730	30	No																		
Fin	SAN JUAN BAUTISTA	423082.3050	8457053.0010																				
<table border="1"> <tr> <td>Monto de inversión (según la FITSA)</td><td>S/. 9,483,280.62</td></tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td><td>120 días calendarios</td></tr> <tr> <td>¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física? (SI/NO)</td><td>No</td></tr> <tr> <td>El proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)</td><td>No incluye la construcción y/o creación de vía</td></tr> <tr> <td>Tipo de inversión (supuesto)</td><td>Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.</td></tr> <tr> <td>Vida útil del proyecto</td><td>Definitivo</td></tr> </table>		Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 9,483,280.62	Tiempo de ejecución	120 días calendarios	¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No	El proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No incluye la construcción y/o creación de vía	Tipo de inversión (supuesto)	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.	Vida útil del proyecto	Definitivo										
Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 9,483,280.62																						
Tiempo de ejecución	120 días calendarios																						
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No																						
El proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No incluye la construcción y/o creación de vía																						
Tipo de inversión (supuesto)	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.																						
Vida útil del proyecto	Definitivo																						



Gobierno Regional de Ica



Etapas de proyecto		Actividades del proyecto
Etapa preliminar		Identificación y habilitación de áreas auxiliares Movilización y desmovilización de equipos
Etapa de construcción		Desbroce y limpieza del terreno Construcción de sub estructura Construcción de super estructura Colocación de señalización vial
Etapa de cierre		Cierre de áreas auxiliares Retiro de residuo sólidos Retiro de maquinaria y equipos
Etapa de operación y mantenimiento		Funcionamiento del puente Mantenimiento del puente
Área de influencia del proyecto	Directa	Área: 1.38 Ha
	Criterios:	<ul style="list-style-type: none">- Área de ubicación de los frentes de trabajo.- Zonas expuestas a los impactos por la ejecución de obras y/o actividades a realizar.- Los predios o viviendas que pueden ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas, en la cual se han identificado terrenos algunos de tipo individual y otros de tipo colectivo.- Los ecosistemas críticos que son atravesados y colindantes con las obras constructivas, no se identificaron ecosistemas críticos en el área de emplazamiento del proyecto que pudieran ser afectadas por las actividades del proyecto en cada una de sus etapas.
	Indirecta	Área: 4.30 Ha
	Criterios:	<ul style="list-style-type: none">- No se identificaron sitios, ni restos arqueológicos en superficie, en el área de influencia indirecta del proyecto según el Ministerio de Cultura mediante la aprobación del Certificado de Inexistencia de Restos Fósiles (CIRA).- Se consideró el ordenamiento político administrativo y posibilidades de acceso a servicios de salud, educativos y otros que se ubiquen cerca del proyecto.- Componentes del ambiente que potencialmente podría ser alterados fuera del AID de las obras del proyecto y del desarrollo de sus actividades. No se han definido impactos indirectos para los componentes atmosféricos, agua y para suelo pues las actividades del proyecto influencian directamente sobre estos componentes.- Componente biótico, debido a que el presente proyecto presenta áreas intervenidas en determinadas zonas, en las cuales se desarrollan actividades, el componente biótico no tendrá impacto de significancia moderada o alta.



Gobierno Regional de Ica



3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas							
	En el apartado 7. <i>Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas</i> el Titular declara que el proyecto comprende dos áreas auxiliares, un (01) Depósito de Material Excedente y un (01) Almacén con los siguientes datos:							
Nombre	VERTI CE	Ubicación Política	Área (m ²)	Períme tro (m)	Lado y Acces o	Titularidad del terreno	Distancia del río (m)	
ALMACEN	A1	423028.65	8457289.49	352 m ²	75.8 m	Izquier do	AREA MUNICIPAL	76.58 m
	B1	423043.00	8457306.00					
	C1	423040.00	8457279.00					
	D1	423054.00	8457295.00					
DME	A2	423062.30	8457325.25	840 m ²	119 m	Izquier do	AREA MUNICIPAL	106 m
	B2	423075.82	8457342.46					
	C2	423091.40	8457301.53					
	D2	423106.09	8457321.27					
Asimismo, el titular presentó un acta de libre disponibilidad para el uso de ambas áreas auxiliares.								
4	Identificación de fuentes de agua							
En el apartado 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> , el Titular ha declarado que será abastecida:								
Actividad	Volumen Total	Suministro						
Agua industrial	2 737.9 m ³	El abastecimiento se dará con camiones cisterna de 6000 galones de manera particular.						
Doméstica	180 L/día	El agua para consumo humano será suministrada por bidones de agua de mes de 60 L (u otra presentación equivalente).						
5	Identificación de Área Natural Protegida (ANP) o su Zona de Amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.							
El proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas (ANP), Zonas de Amortiguamiento (ZA), Áreas de Conservación Regional (ACR) sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. En el Anexo 03 de la FITSA, el titular adjunta la imagen que sustenta lo declarado.								
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural							
En el Apartado 10 de la FITSA el titular declara que el proyecto no se encuentra ubicado en ninguna Área Arqueológica y/o Patrimonio cultural. En el Anexo 04 de la FITSA, el titular adjunta la imagen que sustenta lo declarado.								
7	Residuos sólidos y líquidos							
En el Apartado 11 <i>Residuos sólidos y líquidos</i> , el Titular declara que el total de residuos a generar es de 109.87 m ³ y detalla la siguiente caracterización:								
Tipo de residuo	Actividad generadora	Cantidad (m ³)	Tipo de almacenamiento	Disposición final				



Gobierno Regional de Ica



	Residuos sólidos no aprovechables	Limpieza de terreno	3 m3	Tachos rotulados de 120 litros de capacidad.	Transportados por una EORS con registro vigente
	Residuos sólidos aprovechables	Movimientos de tierras	77.87	DME	DME de libre disponibilidad
	Peligroso	Limpieza de Baños químicos	24	Tanques de almacenamiento del baño	Transportados por una EORS con registro vigente
	Residuos sólidos no aprovechables	Desechos de llenado de concreto con mixer	1	DME	Transportados por una EORS con registro vigente
	Residuos sólidos no aprovechables	Recipientes de Curado químico de concreto	1	Tachos rotulados de 120 litros de capacidad.	Transportados por una EORS con registro vigente
	Residuos sólidos no aprovechables	Equipos de protección personal usados (EPP)	3	Tachos rotulados de 120 litros de capacidad.	Transportados por una EORS con registro vigente

Adicionalmente, en lo que respecta al manejo de efluentes el Titular declara que realizará la instalación de cuatro (04) baños portátiles, a los que se les realizará limpieza dos veces por semana con una empresa certificada.

8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural <p>En el Apartado 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural, el titular ha descrito las siguientes variables ambientales y sociales en la FITSA, resumido en:</p> <p>Medio físico:</p> <p>El titular declara que el proyecto se encuentra en los depósitos aluviales (Qh-al2), el suelo tiene el siguiente perfil estatigráfico: Primer estrato: depósitos granulares de gravas con abundante presencia de piedras de diverso tamaño y Segundo estrato: constituida por una grava arenosa y abundante boloneras suelo clasificado según SUCS como (GW) y (SP) gravas y arenas pobemente graduadas a baja plasticidad. La napa freática se encuentra a profundidades de 60 m. En clima es árido y desértico con máximas que pueden superar los 30°C (de diciembre a marzo), precipitaciones escasas, irregulares y poco frecuentes con 5mm como precipitación acumulada. Humedad relativa media anual de 0.6%. Respecto a fisiografía el proyecto se encuentra en la unidad terraza aluvial. El sistema hidrográfico se compone principalmente de canales y acequias, dependiendo en gran medida del río Ica.</p> <p>Medio biológico:</p> <p>El titular declara que en el área de influencia se ha identificado la zona de vida: Desierto Pre-Montano. Asimismo, en cuanto a la Cobertura Vegetal corresponde la de tipo Cobertura Antrópica subunidad Agricultura costera y andina.</p> <p>En lo que respecta a flora en el área de influencia el titular ha declarado que se registraron las especies de cultivo agrícola como mango, palta, uva, higueras, papaya, entre otros. En cuanto a fauna, especies de aves como paloma común, chihuancos aguilucho, gavilán de campo,</p>
---	--



Gobierno Regional de Ica



mamíferos: ratas, ratón de casa, ratón de campo; reptiles: culebra común, lagartija; insectos; zancudos, mosquito, entre otros.

Medio socioeconómico:

El titular ha desarrollado la siguiente información:

- Población beneficiaria
- Infraestructura
- Actividades económicas
- Empleo
- Educación
- Salud
- Características demográficas
- Servicios básicos

El titular utilizó fuentes secundarias, enlistadas a continuación:

- Mapa Geológico Nacional INGEMMETE
- Mapa Climático del Perú – SENAMHI
- Plan de desarrollo urbano de la ciudad de Ica, 2020-2030
- SIAR Ica
- Inventario y Monitoreo de Aguas Subterráneas de la Intendencia de Recursos Hídricos (IRH) 2003
- Nomenclatura botánica revisada en Brako & Zarucchi 1993
- INEI – Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades indígenas.

9

Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

En el apartado 15 *Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales*, el titular describe los impactos ambientales potenciales en cada una de las etapas y actividades del proyecto.

Para la evaluación de los impactos ambientales el titular declara haber utilizado una matriz modificada de Leopold, en donde representa los factores ambientales potencialmente afectados y las actividades del proyecto que pueden inducir un a un impacto potencial

la Matriz CONESA, que permite medir la importancia del impacto en función al grado de incidencia o intensidad de la alteración producida, la caracterización del efecto, que responde a una serie de atributos de tipo cualitativo: extensión, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad. Luego, los atributos definidos para la calificación de los impactos potenciales: carácter, extensión geográfica, duración, magnitud, probabilidad de ocurrencia, frecuencia, reversibilidad.

Se describen a continuación los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas.

ETAPA	ACTIVIDAD	IMPACTOS AMBIENTALES
PRELIMINAR	Identificación y habilitación de áreas auxiliares	Alteración de la calidad del aire por material particulado Incremento de los niveles de ruido Afectación de la calidad del suelo por residuos sólidos Alteración de la calidad visual del paisaje Afectación a la cobertura vegetal Alejamiento de la fauna por ruido Ocurrencia de accidentes laborales y/o de tránsito



Gobierno Regional de Ica



CONSTRUCCIÓN	Movilización de maquinaria, equipos y materiales	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas Incremento de los niveles de ruido Alejamiento de la fauna por ruido	
	Desbroce y limpieza del terreno	Alteración de la calidad del aire por material particulado Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas Incremento de los niveles de ruido Alteración de la calidad visual del paisaje Afectación a la cobertura vegetal Alejamiento de la fauna por ruido Ocurrencia de accidentes laborales y/o de tránsito	
	Construcción de sub estructura	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas Incremento de los niveles de ruido Alejamiento de la fauna por ruido Molestias a la población Ocurrencia de accidentes laborales y/o de tránsito	
	Construcción de super estructura	Alteración de la calidad del aire por material particulado Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas Incremento de los niveles de ruido Afectación de la calidad del suelo por residuos sólidos Alteración de la calidad visual del paisaje Alejamiento de la fauna por ruido Molestias a la población Ocurrencia de accidentes laborales y/o de tránsito	
	Colocación de señalización vial	Incremento de los niveles de ruido Alteración de la calidad visual del paisaje Alejamiento de la fauna por ruido Ocurrencia de accidentes laborales y/o de tránsito	
	Cierre de áreas auxiliares	Alteración de la calidad del aire por material particulado Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas Incremento de los niveles de ruido Alejamiento de la fauna por ruido Ocurrencia de accidentes laborales y/o de tránsito	
	Retiro de residuos sólidos	Alteración de la calidad del aire por material particulado Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas Incremento de los niveles de ruido Afectación a la cobertura vegetal Alejamiento de la fauna por ruido	
	Retiro de maquinaria y equipos	Alteración de la calidad del aire por material particulado Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas Incremento de los niveles de ruido Afectación a la cobertura vegetal Alejamiento de la fauna por ruido	
	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Funcionamiento del puente	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas Incremento de los niveles de ruido Ocurrencia de accidentes laborales y/o de tránsito
		Mantenimiento del puente	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas



Gobierno Regional de Ica



		Incremento de los niveles de ruido Alejamiento de la fauna por ruido Molestias a la población
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto	
	<p>En el Apartado 16 <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none">- Programa de Manejo de residuos sólidos- Programa de Manejo de efluentes- Manejo de áreas auxiliares- Plan de Asuntos sociales- Plan de señalización ambiental- Plan de cierre de áreas auxiliares- Plan de contingencia- Plan de monitoreo- Seguimiento y control <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de ciento veinte (120) días calendarios; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 30,794.35 (Treinta mil setecientos noventa y cuatro con 35/100 soles) para su implementación en las etapas preliminar, construcción y cierre; y un presupuesto de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles) para la etapa de operación y mantenimiento.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>	

IV. De la evaluación al levantamiento de observaciones

De la evaluación realizada a la FITSA, se ha evidenciado que el titular subsanó las observaciones persistentes formuladas durante el proceso de evaluación. El análisis se encuentra en el Anexo del presente informe.



V. Conclusiones

- 5.1. De acuerdo con el análisis de la información remitida por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en calidad de titular, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI 2589592, cumple con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2. Seguido de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGMA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI 2589592, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.
- 5.3. Asimismo, es importante señalar que la conformidad de la FITSA no implica cambios o modificaciones a los componentes, procesos o actividades del proyecto que no fueron planteados como objetivos de evaluación del mencionado instrumento de gestión ambiental complementario, asimismo, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.
- 5.4. El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. A la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; emita la Resolución Gerencial Regional que otorgue la CONFORMIDAD a la FITSA del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI 2589592, presentada por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.



Gobierno Regional de Ica



6.2. Notificar, de ser el caso, la Resolución Gerencial correspondiente y el presente informe a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en su condición de titular, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informamos, para los fines que estime pertinentes.

ING. MARICRUZ IVONNE TACO HUASCO
Especialista Ambiental

ABOG. VÍCTOR HUGO YUPANQUI ALTAMIRANO
Especialista Legal



Gobierno Regional de Ica



ANEXO I

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Mediante Oficio N° 042-2025-GORE-ICA/GRRNGMA, de fecha 18 de febrero de 2025, la GRRNGMA remitió a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 008-2025-GORE-ICA/GRRNGMA/MITH/VHYA que comunica que la FITSA presenta diez (10) observaciones persistentes. En atención a ello, mediante Oficio N° 0169-2025-MDSJB/ALC con H.R. 018709, de fecha 27 de febrero de 2025 el titular presentó el levantamiento de observaciones para evaluación, teniendo lo siguiente como resultado:

Observación N° 02:

- Respecto a la documentación de los profesionales se verifica que las habilitaciones profesionales adjuntas no se encuentran vigentes, asimismo, respecto a los certificados de trabajo de los especialistas, se aprecia que ambos profesionales no cuentan con experiencia en elaboración de los instrumentos de gestión ambiental del sector transporte. El titular deberá adjuntar la documentación sustentatoria y legible con el fin de validar la habilitación y la experiencia de los profesionales.
- El titular declara como nombre completo del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA". Sin embargo, en la plataforma invierte.pe se advierte que el nombre del proyecto viable es "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA". El titular deberá aclarar o corregir esta información.
- El titular ha declarado que la población beneficiaria es de 13846 habitantes. Sin embargo, al realizar la consulta en la plataforma invierte.pe se advierte que los beneficiarios son 7067 personas. El titular deberá aclarar o corregir esta información.
- El titular ha declarado que el monto de inversión asciende a S/. 9,483,280.62. Sin embargo, al realizar la consulta en la plataforma invierte.pe se advierte un monto actualizado de S/ 7,685,032.61. El titular deberá aclarar o corregir esta información.
- El titular ha declarado que la vida útil del proyecto es definitiva. Sin embargo, al realizar la consulta en la plataforma invierte.pe indica una vida útil de 10 años. El titular deberá aclarar o corregir esta información.

Análisis:

- El titular adjunta las habilitaciones profesionales vigentes, así como documentos que comprueban su experiencia.
- El titular indica en su informe de subsanación indica que el nombre del proyecto ha variado en el expediente técnico siendo: "CREACION DEL SERVICIO DE GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Cutervo 920 – Ica
Telf. 056 405046



Gobierno Regional de Ica



TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DE CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA”

- El titular indica que el total de beneficiarios es 13836 habitantes del distrito de San Juan Bautista.
- El titular indica que el monto de inversión fue modificado en el expediente técnico a S/. 9,483,280.62.
- El titular indica que el tiempo de vida según el expediente técnico es definitivo.

Estado:

Observación subsanada

Observación N° 03:

En el *Ítem 6. Ubicación del Proyecto*, se declara que el punto final del proyecto se encuentra en el distrito San Juan Bautista, sin embargo, al realizar la ubicación de la misma en un sistema de coordenadas se advierte que esta se ubica en el distrito San José de los Molinos. El titular deberá aclarar o corregir esta información.

Análisis:

El titular ha corregido la información.

Estado:

Observación subsanada

Observación N° 04:

En el *Ítem 7. Información de las áreas auxiliares utilizadas*, se observa lo siguiente:

- Deberá presentar las coordenadas de los vértices de cada área auxiliar.
- Presentar en los Anexos, el plano georreferenciado con la ubicación de los polígonos de las áreas auxiliares y su correspondiente formato editable (shapefile, kmz)
- El titular deberá verificar que el DME no se superponga con cuerpos hídricos ni sus fajas marginales, para lo cual se deberá tomar en consideración la delimitación realizada por la ANA y los criterios establecidos en el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; o aquellas que lo modifiquen a fin de no causar afectación.
- El titular deberá demostrar la disponibilidad de uso de las áreas auxiliares con el propósito de prevenir conflictos sociales con las comunidades en el área de influencia.

Análisis:

- El titular ha presentado las coordenadas de los vértices de cada área auxiliar.
- Ha presentado los planos con la ubicación de los polígonos en formato editable.
- Asimismo, indica que no se superpone al cuerpo hídrico ni su faja marginal.



Gobierno Regional de Ica



- El titular indica que el DME será un área de libre disponibilidad propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.
- Asimismo, presenta actas de libre disponibilidad de ambas áreas auxiliares.

Estado:

Observación subsanada

Observación N° 05:

En el *Item 11. Residuos sólidos y líquidos* se observa lo siguiente:

- El titular deberá incluir la estimación de los residuos de construcción, y el volumen de los residuos considerados en el cuadro, por etapa y actividades, cantidad generada en m³, tipo de almacenamiento y disposición final.

Análisis:

El titular ha declarado la información pertinente.

Estado:

Observación subsanada

Observación N° 06:

Respecto al ítem 12 *Descripción de las etapas y actividades del proyecto* se advierte:

- El titular no ha considerado la etapa de operación y mantenimiento. Aclarar o corregir esta información.
- En el ítem j) Obras complementarias, eliminación de material excedente se indica obras de arte, aclarar si este componente está incluido en el proyecto. Asimismo, indica que el material excedente de las excavaciones será trasladado y dispuesto a una distancia promedio de 15 km, sin embargo, en las características técnicas de la DME se declara un espacio ubicado a 195 m. Se deberá aclarar o corregir esta información, considerando lo indicado en la Observación N° 04.

Análisis:

El titular ha incluido la etapa de operación y mantenimiento en la descripción de las etapas y actividades del proyecto.

Asimismo, ha retirado las referencias al lugar de traslado de material excedente a 15 km de distancia.

Estado:

Observación subsanada



Observación N° 07:

En el ítem 13. Área de influencia del Proyecto, se observa que:

- Se deberá revisar y replantear la descripción de los criterios de delimitación de las áreas, indicando el radio de influencia de impactos directos e indirectos (buffer en ml), medido desde los puntos de generación (puente, áreas auxiliares, vía). Respecto al área de influencia directa deberá verificar o corregir que las áreas auxiliares se encuentren dentro de dicha área. Sin perjuicio de lo indicado, puede tomar como referencia la “Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA” aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.
- Deberá incluir el plano de áreas de influencia editable (polígonos de ambas áreas de influencia) a fin de verificar la información declarada.

Análisis:

- El titular ha replanteado la descripción de los criterios, incluyendo áreas auxiliares e indica el buffer considerado.
- Ha incluido el plano de áreas de influencia y polígonos.

Estado:

Observación subsanada

Observación N° 07

Observación N° 09:

En el ítem 15. Identificación, caracterización y valoración de impactos ambientales se advierte lo siguiente:

- El titular declara que se ha utilizado la metodología del análisis Matricial Causa – Efecto (Matriz de LEOPOLD), no obstante, la formula enunciada no coincide con la metodología original del autor misma que se basa en una matriz de doble entrada que relaciona acciones del proyecto con los factores ambientales, evaluando tanto magnitud e importancia. En ese sentido, el titular deberá proporcionar la referencia específica o la documentación que detalle la metodología utilizada teniendo en cuenta que esta metodología debe ser validada. En su defecto, se recomienda replantear la matriz utilizando la Metodología Matriz Conesa para determinar la significancia de los impactos identificados.
- Adicionalmente el cuadro matriz, no indica factor ambiental y componente ambiental al que corresponde cada impacto. Y no se contempla la etapa de Operación y Mantenimiento.
- En la descripción de los impactos identificados, al describir la alteración de la calidad del aire por material particulado en la Etapa preliminar (folio 44) Etapa de construcción (folio 46) y Etapa de cierre y abandono (folio 49), se



indica que el área del proyecto presenta un clima lluvioso lo que ayudaría a la sedimentación del material particulado, contrariamente, en la línea base ambiental en el ítem 14, se indica que la precipitación anual es de 5mm. Se deberá corregir o aclarar esta información.

- En la descripción de los impactos identificados, en Etapa de construcción se habla de la alteración de la calidad del agua por la generación de sedimentos al desarrollar la limpieza del terreno por entrar en contacto con el curso del agua, en este punto resulta importante aclarar si el proyecto contempla ser ejecutado en época de avenida o estiaje, puesto que las medidas a considerar tomarían distinto carácter.

Análisis:

- El titular aclara la metodología utilizada donde indica que los impactos identificados son no significativos.
- El titular ha contemplado la etapa de Operación Mantenimiento.
- Lo relacionado al clima lluvioso ha sido corregido.

Estado:

Observación subsanada

Observación N° 11:

Del ítem 17. *Cronograma de ejecución*, se advierte que el horizonte de tiempo de ejecución descrito en el mismo (6 meses), no coincide con el plazo de ejecución declarado inicialmente en la FITSA (120 días), además se consideran monitoreos de medición de calidad ambiental siendo que no han sido contemplados en el ítem 16 *Medidas de prevención*.

Se deberá actualizar el ítem 17. *Cronograma de ejecución*, considerando la totalidad de medidas de manejo ambiental propuestas en el ítem 17. Cabe precisar que deberá contemplar todas las etapas del proyecto. Asimismo, las medidas ambientales y programas actualizados del ítem 16 *Medidas de Prevención, mitigación y corrección* deben coincidir con las medidas y programas presentadas en el Cronograma.

Análisis:

- El tiempo de ejecución coincide con lo declarado inicialmente.
- El cronograma considera las medidas de manejo propuestas en el ítem 17.

Estado:

Observación subsanada

Observación N° 12:

Se deberá actualizar el ítem 18. *Presupuesto de Implementación* considerando las observaciones previamente indicadas, de tal manera que exista relación directa



Gobierno Regional de Ica



entre las medidas y programas propuestos en los ítems *Medidas de Prevención, mitigación y corrección* y *Cronograma* de la FITSA.

Análisis:

Se actualizó el cronograma considerando las medidas propuestas.

Estado:

Observación subsanada

Observación N° 13

En el ítem 20 *Anexos de la FITSA* se tiene lo siguiente:

- Se deberá presentar los planos de área auxiliar con su cuadro de coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S, de manera clara y detallada por cada área auxiliar. Además, incluir en el panel fotográfico las imágenes de cada área auxiliar a ser utilizada.
- Se deberá presentar el plano de las AID y All, indicando ubicación y relación con el área del proyecto y áreas auxiliares, de acuerdo a lo indicado en la Observación N° 08.
- Se requiere los planos de manera digital en formato editable (DWG, KMZ y/o SHP), en una escala que permita su legibilidad.

Se deberá considerar como anexo los certificados de habilidad profesional actualizada de los especialistas, así como los medios probatorios de su experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental en el sector transportes solicitados en la Observación N° 02.

Análisis

- El titular ha presentado los planos de área auxiliar.
- El titular ha presentado el plano de las AID y All, sin embargo, no ha considerado las áreas auxiliares en la AID, tal como se describe en la Observación N° 07.
- El titular ha adjuntado los planos en formato digital
- Ha adjuntado los certificados de habilidad actualizados de los especialistas.

Estado:

Observación subsanada



Municipalidad Distrital San Juan Bautista - Ica

Creado por Decreto Ley de fecha 25 de Junio de 1855

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

San Juan Bautista, 27 febrero de 2025

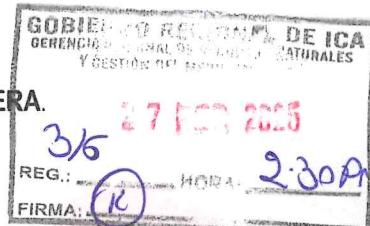
OFICIO N° 169-2025-MDSJB/ALC

Señor:

Dr. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA.

Gobernador Regional de Ica

Presente:



Atención : GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ASUNTO : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL- FITSA, PARA SU REVISION Y APROBACION DEL PROYECTO: DENOMINADO "CREACION DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DEL CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN BAUTISTA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2589592

REFERENCIA : CARTA N°0021-2025-EDM/C

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle el saludo cordial a nombre de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincia de Ica – Departamento de Ica, para remitirle el INFORME CORRESPONDIENTE, AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICO SOCIO AMBIENTAL- FITSA, PARA SU REVISION Y APROBACION DEL PROYECTO denominado; "CREACION DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DEL CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN BAUTISTA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2589592

En tal sentido, se adjuntar lo siguiente:

- 01 Archivador con folio del (01 al 203)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,





Municipalidad Distrital San Juan Bautista - Ica

Creado por Decreto Ley de fecha 25 de Junio de 1855

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

San Juan Bautista, 30 de diciembre 2024

OFICIO N° 0817-2024-MDSJB/ALC



SEÑOR:
ABOG. JORGE HURTADO HERRERA
Gobierno Regional de Ica.



Atención:

SEÑOR: ING.AMB.ANA DE LOS ANGELES MUNAREDS YAURI

ASUNTO: PRESENTACION DE LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL –FITSA DEL PROYECTO: " CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPIRABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARRÓZALE DE CONCRETO DEL CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA E ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA "CON CUI 2589592

REF. OFICIO N° 517-2024-GORE-ICA/GRRNGMA

DIRECCION: Av. Cutervo Nro. 920, Ica (frente a la I.E. Antonia Moreno)

PRESENTE. -

De mi especial consideración:

Es muy grato dirigirme a usted para hacerle llegar nuestros saludos cordiales a nombre de la municipalidad distrital que represento, el cual en merito a su competencia de evaluación del instrumento de gestión ambiental para los proyectos del sector transporte, se le hace llegar la elaboración del FITSA del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DEL CENTRO POBLADO EL OLIVO ,DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA DE LA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA " CON CUI 2589592. En este sentido, con el objetivo de continuar con el trámite que corresponda se adjunta la documentación requerida:

- Evaluación de ficha técnica socio ambiental
- Boucher de pago
- Archivo magnético (CD)

Agradecido de antemano la atención que merezca, me despido de usted, reiterándole nuestros sentimiento y aprecio y estima personal.

Atentamente





Municipalidad Distrital San Juan Bautista - Ica

Creado por Decreto Ley de fecha 25 de Junio de 1855

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

San Juan Bautista, 04 febrero de 2025

OFICIO N° 0122-2025-MDSJB/ALC

Señor:

Dr. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
Gobernador Regional de Ica

Presente:



Atención : GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ASUNTO : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL- FITSA, PARA SU REVISION Y APROBACION DEL PROYECTO: DENOMINADO "CREACION DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DEL CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN BAUTISTA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2589592

REFERENCIA : CARTA N°0015-2025-EDM/C

De mi mayor consideración:

Me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle el saludo cordial a nombre de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincia de Ica – Departamento de Ica, para remitirle el INFORME CORRESPONDIENTE, AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICO SOCIO AMBIENTAL- FITSA, PARA SU REVISION Y APROBACION DEL PROYECTO denominado; "CREACION DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE CARROZABLE DE CONCRETO DEL CENTRO POBLADO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN BAUTISTA PROVINCIA DE ICA DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2589592

En tal sentido, se adjuntar lo siguiente:

- 01 Archivador con folio del (01 al 203)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

